



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 32.495

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°- Desaféctase del uso público el Espacio Libre comprendido entre la Rambla Gran Bretaña y las calles Juan Carlos Gómez, Camacuá y Ciudadela, según plano N° 20.615 de Modificación de Alineaciones que luce en expediente N° 6410-001497-07.

Artículo 2°- Apruébase la modificación de alineaciones para la manzana comprendida entre la Rambla Gran Bretaña y las calles Juan Carlos Gómez, Camacuá y Ciudadela, según plano que luce a fojas 5 del expediente de la Intendencia Municipal de Montevideo N° 6410-001497-07, de conformidad con lo dispuesto por el artículo siguiente.

Artículo 3°- Incorpórase el Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, bajo el Título V – de las Normas de Régimen Patrimonial en Suelo Urbano, Capítulo XVI, Sección II- Ciudad Vieja, el Artículo D. 272.24.2 con el siguiente texto:

“Artículo D. 272.24.2. Condiciones urbanísticas especiales. Para la manzana comprendida entre la Rambla Gran Bretaña, y las calles Juan Carlos Gómez, Camacuá y Ciudadela, rigen los siguientes parámetros urbanísticos:

Altura: Rige una altura máxima de 113 metros medidos desde el punto medio de la calle Camacuá.

En la altura máxima antes establecida quedan comprendidas las salas de máquinas, tanques de agua, cajas de escaleras, ductos, conductos, porterías y cualquier otro tipo de construcción aún las obras de coronamiento.

Retiro Frontal: calle Camacuá 7 metros; no rige retiro frontal para el resto de las vías que enfrenta.

Factor de Ocupación del Suelo: 30%.

Áreas enjardinadas: el 50% del área libre de edificaciones deberá estar enjardinada.

Uso del Suelo: el uso preferente es el vigente para la zona.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Estacionamientos: se debe aumentar en por lo menos el 10% la cantidad mínima exigida por norma, para sitios de estacionamientos destinados a las visitas o de cortesía”.

Artículo 4º- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar la Cartografía del “Plan Montevideo”, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.


Artículo 5º- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a enajenar la manzana comprendida entre la Rambla Gran Bretaña, Juan Carlos Gómez, Camacuá y Ciudadela, según plano N° 20.615 de modificación de alineaciones que luce en expediente N° 6410-001497-07

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Artículo 7º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


ALEJANDRO SANCHEZ
Secretario General


DARI MENDIONDO
1er Vice Presidente



Montevideo, 2 de Junio de 2008 .-

VISTO: el Decreto N° 32.495 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de mayo del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3620/07, de 19/09/07, se desafecta del uso público el Espacio Libre comprendido entre la Rambla Gran Bretaña y las calles Juan Carlos Gómez, Camacué y Ciudadela, según plano N° 20.615 de Modificación de Alineaciones que luce en expediente N° 6410-001497-07; se aprueba la modificación de alineaciones para la manzana comprendida entre la Rambla Gran Bretaña y las calles Juan Carlos Gómez, Camacué y Ciudadela, según plano que luce a fojas 5 del expediente N° 6410-001497-07; se incorpora al Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, bajo el Título V - de las Normas de Régimen Patrimonial en Suelo Urbano, Capítulo XV.I, Sección II - Ciudad Vieja, el Artículo D. 272.24.2 con el texto que se indica; se autoriza a este Ejecutivo a adecuar la Cartografía del "Plan Montevideo" y a enajenar la manzana comprendida entre la Rambla Gran Bretaña, Juan Carlos Gómez, Camacué y Ciudadela según plano N° 20.615 de modificación de alineaciones que luce en expediente N° 6410-001497-07; y lo dispuesto en el mencionado Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 32.495, sancionado el 22 de mayo de 2008; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-